



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/REC/XVI/12  
18 de junio de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimosexta reunión

Montreal, 30 de abril a 5 de mayo de 2012

Tema 10 del programa provisional\*

### RECOMENDACION ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN SU 16ª REUNIÓN

#### *XVI/12. Cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica*

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,*

*Habiendo examinado* las ponencias presentadas en respuesta a la invitación de proponer cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Habiendo debatido* la cuestión de la “geoingeniería: efectos en la diversidad biológica y deficiencias de los mecanismos normativos” en relación con el tema del programa sobre diversidad biológica y cambio climático, y habiendo formulado recomendaciones por separado sobre esta cuestión,

*Recordando* el párrafo 16 de la decisión X/37, en el que la Conferencia de las Partes instó a las Partes y otros gobiernos a aplicar el enfoque de precaución, de conformidad con el preámbulo del Convenio, y el Protocolo de Cartagena, a la introducción y el uso de organismos vivos modificados para la producción de biocombustibles, así como a la liberación al medio ambiente de vida, células o genomas sintéticos, *reconociendo* el derecho de las Partes, de conformidad con la legislación nacional, a suspender la liberación al medio ambiente de vida, células o genomas sintéticos,

1. *Toma nota* de la información técnica sobre los efectos del ozono troposférico en la diversidad biológica, que figura en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo sobre cuestiones nuevas e incipientes relativas a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/16/13);

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de las propuestas sobre cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que figuran en la nota del

\* UNEP/CBD/SBSTTA/16/1.

Secretario Ejecutivo sobre *Cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica*, preparada para la 16ª reunión de Órgano Subsidiario (UNEP/CBD/SBSTTA/16/13);

2. *Observando* los efectos del ozono troposférico como gas de efecto invernadero y la contribución potencial que puede tener su reducción para la mitigación del cambio climático, *observando también* los efectos que tiene en la salud humana y en la diversidad biológica, teniendo en cuenta otros trabajos pertinentes sobre el tema realizados bajo los auspicios de procesos regionales, *decide* incluir la consideración de los efectos del ozono troposférico en el programa de trabajo sobre las interconexiones entre la diversidad biológica y el cambio climático y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre los progresos a una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la que se incluya la cuestión de la diversidad biológica y el cambio climático como tema del programa;

### **Opción 1**

[3. *Decide* no añadir al programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico ninguna de las cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que fueron propuestas;]

### **Opción 2**

[3. *Observando*, sobre la base del enfoque de precaución, y consciente de la necesidad de considerar los efectos positivos y negativos que pueden tener los productos y organismos derivados de la biología sintética en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Compile y sintetice la información pertinente disponible, basada en todos los sistemas de conocimientos, y las ponencias de las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos, a fin de considerar si existen:

- i) Posibles efectos de [técnicas,] organismos y productos de la biología sintética en la diversidad biológica, incluidas consideraciones sociales, económicas y culturales que sean pertinentes para los objetivos del Convenio;
- ii) Posibles deficiencias y superposiciones con las disposiciones aplicables del Convenio y sus Protocolos y otros acuerdos pertinentes;

b) Dé a conocer la información de los estudios mencionados anteriormente para que sea considerada en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

3 *bis*. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos a que aporten información pertinente sobre los posibles efectos de técnicas, organismos y productos de la biología sintética en la diversidad biológica y consideraciones sociales, económicas y culturales relacionadas;]

### **Opción 3**

[3. *Observando* que es necesario refinar el proceso establecido en la decisión IX/29 para la identificación de cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y que, en base a la información brindada en el

documento UNEP/CBD/SBSTTA/16/13, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico no logró formarse una opinión sobre las propuestas de cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que le permitiera en su 16ª reunión recomendar la incorporación de alguna de estas cuestiones como cuestión nueva e incipiente en el programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

3 bis. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos a que aporten información pertinente adicional, incluida información científica revisada por pares e información de distintos sistemas de conocimientos, sobre los posibles impactos de técnicas, organismos y productos de la biología sintética en la diversidad biológica y consideraciones sociales, económicas y culturales relacionadas, de conformidad con los párrafos 11 y 12 del procedimiento para la identificación de cuestiones nuevas e incipientes (decisión IX/29), y *pide* al Secretario Ejecutivo que, sobre la base de esta y otra información recopilada, prepare y someta a revisión de pares un informe de síntesis, que incluya las disposiciones correspondientes del Convenio y sus Protocolos, para que sea considerado por una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

[4. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con el enfoque de precaución, que es fundamental cuando se tratan cuestiones científicas y tecnológicas nuevas e incipientes, a garantizar que no se libere al medio ambiente ni se apruebe para uso comercial ningún componente genético sintético u organismo vivo modificado producido por la biología sintética hasta tanto no haya una base científica adecuada que justifique dichas actividades y se preste debida consideración a los riesgos asociados para la diversidad biológica, incluidos también los riesgos socioeconómicos y los riesgos para el medio ambiente, la salud humana, la seguridad alimentaria, los medios de vida, la cultura y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;]

5. De conformidad con la decisión IX/29, *pide* al Secretario Ejecutivo que, junto con la recopilación de ponencias originales y la información y opiniones sobre cada cuestión nueva e incipiente relacionada con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que se proponga, incluya un análisis de la información aplicando los criterios establecidos en el párrafo 12 de la decisión IX/29, cuando no se haya proporcionado de algún otro modo, a fin de permitir que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda considerar las propuestas.

-----